

JOSÉ **NATIVIDAD** GONZÁLEZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y TODOS SOBERANO DE NUEVO LEÓN. HABITANTES HAGO SABER:

GOBIERNO DEL ESTADO Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo DE NUEVO LEÓN que sigue:
PODER EJECUTIVO

## DECRETO

Núm ..... 415

Artículo Único.- Se reforman los artículos 10 en su fracción IV, 112 en su fracción IV y 116 en sus párrafos tercero y cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manura:

Articulo 10	decode() by pol (depolódicó) política deubocaroth an decoration de caracione de car
1 <b>a</b> III	***************************************
cole ses deb real ses	niendarización de las reuniones públicas de los diversos consejos, órganos ogiados, gabinetes, cubildos, seciones planarias, comisiones legislativas y ionas de trabajo a que se convoquen. Para las reuniones ya calabradas, se ienim difundir, en un plazo no mayor a 30 dias naturales posteriores a su lización, las correspondientes minutas o actas de dichas reuniones y iones, así como las listas de asistencia de sus integrantes;
V a XX.4.	
*********	gygaagsan nivodisissakkastulvieskiriskassi, kakassiik Kiidigasoin and sevoje uyy greannomaada.
Articulo 112.	🗪 ashquenda sarahinah dadi felisa di bas asa badi bahushrikir serain asa iro ara ansahu ananananana sa
l a 18	***************************************
corres	omicilio o medio para recibir la información solicitada o las notificaciones que apondan, las cuales podrán hacerse a través de medios electrónicos, si así lo za el solicitante; y
V- ,,,	***************************************
************	antanna son fan a gas man an a
Artículo 116	₹ <sup>™</sup> 46+ 2054-00 \$}
management and the	iones relativas a las solicitudes de información se realizarán a través del prónico establecido por el sujeto obligado o por medio de la dirección responsibilidade por el solicitante. En caso de no haberse utilizado uno, ni



## GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

proporcionado la otra, las notificaciones relativas a las solicitudes de información serán personales y se harán por medio de instructivo practicándose en el domicilio que el interesado señale para tal efecto.

El domicilio designado para oir y recibir notificaciones deberá estar ubicado dentro del Municipio en que resida el sujeto obligado. Cuando el interesado no cumple con la anterior prevención o el domicilio no exista, las notificaciones se la harán por medio de instructivo que se fijará en la tebla de avisos o en lugar visible del recinto oficial del sujeto obligado.

## TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrerá en vigor al dia alguiente de eu publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto enviese al Ejecutivo del Estado, para su promutgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiún días del mes de agosto de 2009.

PRESIDENTE: DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O; DIP. SECRETARIO: RICARDO PARÁS WELSH; DIP. SECRETARIO: RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ - RÚBITICANI.

Por tanto, mando se Imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 3 días del mes de seotlembre del año 2009.

GORIERNO DEL ESTADO

DE NUEVO LEON
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

JOSÉ NATIVIDAD CONZALEZ PARÁS

la presente hoja de firmas corresponde a la promiligación del decreto nóm. 416 expedido por el h. congreso del Estado, l'on legislatura, en pecha 21 de agosto de 2006, remitido al poder ejecutivo el día 3 de septienimae de 2009.

Of



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE

JORGE CANTÚ VALDERRAMA

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y

EL C. JEFE DE LA OFICINA GUBERNATURA

RADOR GENERAL

LUIS CARLOS TREVINO BENCHELMANN

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

& RUBEN EDU NEZ DONDÉ JOSÉ DE JESÚS ARIAS RODRÍGUEZ

EL C. SECRETARIO DE SALUD ESTADO

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

NTIEL AMOROSO

NDRO ALBERTO CARLOS PÁEZ y aragón

LA PRESENTE HOJA DE VIRMAS CORRESPONDE A LA PROMILICACIÓN DEL DEBRETO NÚM, 413 EXPERIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOGI LEGISLATURA, EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2009, REMITIDO AL PODER BJECUTIVO EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 30 de Septiembre de 2009